

**Aceptan donación a ser otorgada por el BID para ser destinada a la ejecución de acciones para la atención de la emergencia y la rehabilitación de zonas afectadas por sismos**

**DECRETO DE URGENCIA N° 024-2007**

**CONCORDANCIA:** D.S. N° 123-2007-EF, Art. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2007-PCM, se ha declarado en Estado de Emergencia al departamento de Ica y a la provincia de Cañete del departamento de Lima, como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007 que ha originado heridos, destrucción, deterioro de viviendas, infraestructura productiva y servicios;

Que, es de vital importancia brindar oportuno apoyo a las poblaciones damnificadas para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, asimismo el Banco Interamericano de Desarrollo - BID - así como la Corporación Andina de Fomento - CAF- otorgarán donaciones a la República del Perú para ser destinadas a la ejecución de acciones para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas, las mismas que deben ser aceptadas para efectivizar la ayuda a la población damnificada;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, en el marco de sus funciones, está facultado para brindar atención de emergencia, proporcionando apoyo inmediato a la población afectada por desastres, particularmente a un grupo de personas que se encuentran en una situación de peligro inminente o que hayan sobrevivido a los efectos devastadores de un fenómeno natural;

Que, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias con carácter urgente, de naturaleza económica financiera, con el objeto de mitigar los daños ocurridos por dichos fenómenos naturales y brindar atención oportuna a la población damnificada que han sufrido pérdidas humanas y materiales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aceptación de donación - BID**

Aceptar la donación a ser otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 200 000,00 (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser destinada a la ejecución de acciones para la atención de

la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas. El monto correspondiente a dicha donación se incorpora en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 2.- Aceptación de donación - CAF**

Aceptar la donación a ser otorgada por la Corporación Andina de Fomento - CAF, a la República del Perú ascendente a la suma de US\$ 300 000,00 (TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para ser destinada a la ejecución de acciones para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas. El monto correspondiente a dicha donación se incorpora en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 3.- Incorporación**

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de S/. 1 575 000,00 de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

#### **INGRESOS**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
3.0.0	: TRANSFERENCIAS	
3.1.0	: TRANSFERENCIAS	
3.1.3	: Externas	
3.1.3.001	: Donaciones - Banco Interamericano de Desarrollo – BID	630 000,00
3.1.3.020	: Donaciones - Corporación Andina de Fomento - CAF	945 000,00
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>1 575 000,00</b>

#### **EGRESOS**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	

(En Nuevos Soles)

1 575 000,00

#### **Artículo 4.- Autoriza Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 575 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

TOTAL 1 575 000,00

A LA:

SECCION PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI- Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCION	07	: Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024	: Prevención y Atención de Desastres
SUBPROGRAMA	0066	: Defensa Civil
ACTIVIDAD	029434	: Atención de desastres y apoyo a la Rehabilitación y la Reconstrucción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4	: Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

1 575 000,00

#### **Artículo 5.- Procedimiento para la aprobación institucional**

5.1 Los Titulares de los Pliegos involucrados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos habilitados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

5.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 6.- Exoneración de reglas fiscales**

Exonérese, durante el año 2007, del cumplimiento de las reglas fiscales establecidas en la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, Ley N° 27245, y Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Legislativo N° 955, a los Gobiernos Regionales y Locales comprendidos en las zonas de desastre en el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima.

#### **Artículo 7.- Del depósito de donaciones dinerarias**

Todas las donaciones en dinero provenientes del exterior, sean de personas naturales o jurídicas, entidades, gobiernos, u organismos internacionales, son depositadas y canalizadas en las cuentas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público.

Todas las donaciones en dinero de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, serán depositadas en las cuentas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público a nombre del Instituto Nacional de Defensa Civil.

**CONCORDANCIA:**      [COMUNICADO OFICIAL N° 006-2007-EF-77.15](#)  
                                 [D.S. N° 123-2007-EF, Art. 1](#)

#### **Artículo 8.- Donaciones no dinerarias**

Todas las donaciones no dinerarias provenientes de organismos internacionales y gobiernos extranjeros se incorporarán directamente al Instituto Nacional de Defensa Civil mediante resolución jefatural.

#### **Artículo 9.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la ciudad de Pisco, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas